



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 094

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JIPIJAPA

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, establece: *El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;*

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: *Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;*

Que, en el Art. 59 del COOTAD, dice: *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;*

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

RESUELVE:

1. **Conocimiento y resolución del Acta N° 093 de la sesión ordinaria efectuada el jueves 21 de noviembre de 2024.**

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de los miembros, es decir con ocho (8) votos a favor, RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 093 DE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

2. **Conocimiento, análisis y resolución en primer debate del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 245 del COOTAD. (Se adjunta Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto).**

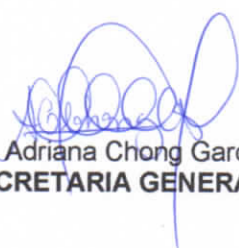
El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de los miembros, es decir con ocho (8) votos a favor. **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA SESIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART, 245 DEL COOTAD.**

3. **Conocimiento y resolución sobre la solicitud de licencia suscrita por la señorita Alcaldesa Dra. Ángela Plúa Santillán, para participar del Encuentro Regional de Gobierno Abierto y Datos Abiertos "América Abierta", que se llevará a efecto en el Instituto Serzedello Corrêa en Brasilia, Brasil, durante el periodo comprometido desde 02 al 06 de diciembre de 2024.**

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de los miembros, es decir con ocho (8) votos a favor. **RESUELVE: CONCEDER LICENCIA A FAVOR DE LA SEÑORITA ALCALDESA DRA. ÁNGELA PLÚA SANTILLÁN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 02 AL 06 DE DICIEMBRE DE 2024, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA PARTICIPAR DEL ENCUENTRO REGIONAL DE GOBIERNO ABIERTO Y DATOS ABIERTOS "AMÉRICA ABIERTA", QUE SE LLEVARÁ A EFECTO EN EL INSTITUTO SERZEDELLO CORRÊA EN BRASILIA, BRASIL, CORRESPONDIÉNDOLE SUBROGAR LAS FUNCIONES AL INGENIERO EDISON QUIMIS VITE, VICEALCALDE DEL CANTÓN JIPIJAPA, DURANTE EL PERIODO CONCEDIDO. PARA EL EFECTO, NOTIFÍQUESE AL RESPECTIVO CONCEJAL SUPLENTE, ASÍ COMO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA SU PRINCIPALIZACIÓN DURANTE EL PERIODO ANTES SEÑALADO.**

Lo certifico.-

Jipijapa, 28 de noviembre de 2024.


Abg. Adriana Chong García, Mg.
SECRETARIA GENERAL (E)

